

RI 756

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 DIC 2023

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades;

RESULTANDO: I) que Mercociudades lleva adelante actividades de apoyo de intercambio y asistencia técnica para gobiernos locales de la región, particularmente a través de espacios de capacitación presencial y a distancia para valorizar las capacidades actuales de los gobiernos locales en el desarrollo de proyectos regionales;

II) que sus líneas de trabajo invitan a participar en sus espacios de capacitación y proyectos, de forma directa o indirecta, a representantes de gobiernos locales, de segundo nivel de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil y de instituciones académicas alojadas en las más de 364 (trescientas sesenta y cuatro) ciudades de América del Sur que conforman la Red, entre las que se cuentan 20 (veinte) de la República Oriental del Uruguay;

III) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en la República Oriental del Uruguay y para el cumplimiento de sus objetivos debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país, buscar un intercambio con los países de la región y apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional se compromete a apoyar la realización de talleres, actividades y capacitaciones en el marco de la cooperación descentralizada y la transversalización de la Agenda 2030, con el financiamiento de los mismos con un monto único de

hasta USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil con 00/100), con la única condición de que en dicha formación participen al menos 3 (tres) personas representantes de gobiernos locales de la República Oriental del Uruguay;

II) que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al proyecto URU/16/003 "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay" administrado por la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

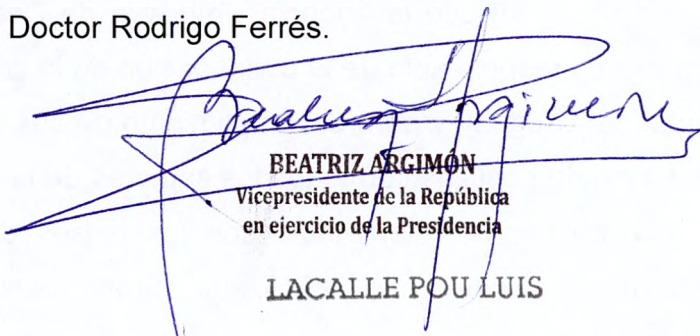
RESUELVE:

1º.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Doctor Rodrigo Ferrés.

3º.- Comuníquese, etc.

OP=


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL DE LA RED DE CIUDADES
MERCOCIUDADES**

Y

LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Por una parte, la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades: Mercociudades, en adelante Mercociudades, representada por la Sra. Presidenta de Mercociudades, Intendente de la ciudad de Montevideo, Uruguay; Ing. Carolina Cosse, con domicilio en Luis Piera N° 1994, Edificio Mercosur, Montevideo, Uruguay y por otra parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, en adelante AUCI, representada por el Sr. Prosecretario de la Presidencia y Presidente de AUCI, Dr. Rodrigo Ferrés, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, suscriben el presente Acuerdo, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que Mercociudades tiene como Misión potenciar la identidad y la integración regional para asegurar el desarrollo de las ciudades y el bienestar en Sudamérica.

Y que sus Objetivos más destacados son los de:

- Mejorar la calidad de vida en las ciudades de la Red.
- Legitimar la representación institucional de Mercociudades.
- Incidir en las agendas nacionales, regionales y mundiales.
- Crear políticas conjuntas entre las ciudades y estimular el intercambio de experiencias.

Que Mercociudades lleva adelante actividades de apoyo de intercambio y asistencia técnica para gobiernos locales de la región, particularmente a través de espacios de capacitación presencial y a distancia para valorizar las capacidades actuales de los gobiernos locales en el desarrollo de proyectos regionales. Inspirados en los principios de horizontalidad, colaboración entre iguales, consenso entre las partes y beneficios equitativos.

Que sus líneas de trabajo invitan a participar en sus espacios de capacitación y proyectos, de forma directa o indirecta, a representantes de gobiernos locales, de segundo nivel de gobierno, de organizaciones de la



MERCOCIUDADES



Uruguay
Presidencia



sociedad civil, y de instituciones académicas alojadas en las más de 364 (trescientas sesenta y cuatro) ciudades de América del Sur que conforman la Red, entre las cuáles se cuentan 20 (veinte) de Uruguay.

Que la AUCI fue creada por el artículo 98 de la Ley No. 18.719, del 27 de diciembre 2010, funciona en la órbita de la Presidencia de la República, como órgano desconcentrado y cuenta con un Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, que lo preside, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministro de Relaciones Exteriores, o quienes estos designen.

Que dicha Agencia es el organismo responsable de la coordinación de la cooperación en toda la República Oriental del Uruguay, lo que implica que desde la Agencia se definen y coordinan programas, proyectos y acciones de cooperación y desarrollo junto con gobiernos e instituciones de cooperación internacional.

La AUCI apuesta a contribuir con el segundo y tercer nivel de gobierno, a través del fortalecimiento de las capacidades de diseño, implementación, gestión, registro y monitoreo de iniciativas de cooperación internacional con los 19 departamentos y los 112 municipios. Desde la Agencia también se busca, ser un canal para la transmisión de información y conocimiento, brindando a los territorios herramientas para potenciar la gestión y el acceso a recursos de cooperación internacional, relevando las necesidades y buenas prácticas/experiencias exitosas en materia de cooperación de manera de poder llegar a todos y todas las ciudadanas del país.

Que para el cumplimiento de sus objetivos, la AUCI debe fomentar la articulación de políticas con todos los sectores de la actividad pública y privada del país y debe buscar un intercambio con los países de la región así como apoyar los esfuerzos técnicos que realizan otros países y organismos no gubernamentales en la medida de sus capacidades y posibilidades.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

Por lo tanto:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

La AUCI se compromete a apoyar la realización de talleres, actividades y capacitaciones en el marco de la cooperación descentralizada y la



MERCOCIUDADES



Uruguay
Presidencia



transversalización de la Agenda 2030, con el financiamiento de los mismos con un monto único de hasta U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), con la única condición que en dichas actividades participen al menos tres personas representantes de gobiernos locales de Uruguay.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA AUCI

La AUCI se compromete a:

- Co-financiar dichas instancias o a través del Proyecto URU/16/003: "Apoyo a la consolidación de la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cooperación Internacional en Uruguay". Los talleres, actividades y capacitaciones serán administrados por la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades en comunicación permanente con la persona referente de la AUCI para el desarrollo de esta capacitación.
- La AUCI procederá a realizar el desembolso por medio de 3 (tres) pagos en dólares estadounidenses, el primero dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo por un monto de USD 4.000 (dólares estadounidenses cuatro mil); el segundo a los 90 (noventa) días por un monto de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil) y el tercero a los 120 (ciento veinte) días por un monto de USD 3.000 (dólares estadounidenses tres mil).
- Difundir las distintas acciones por los canales y las vías que considere adecuadas.
- Aceptar la propuesta o propuestas de ciudades seleccionadas para participar del mismo, con la única condición que cumpla el Objeto de este Acuerdo.

TERCERO. OBLIGACIONES DE MERCOCIUDADES

Mercociudades se compromete a:

- Llevar adelante talleres, actividades y capacitaciones y mantener informada a la AUCI del avance de todas las acciones.
- Mostrar toda la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento con la normativa del Programa y del presente Acuerdo.
- Comunicar por escrito a la AUCI de cualquier incumplimiento a los términos del presente Acuerdo.

CUARTO. PLAZO



MERCOCIUDADES



Uruguay
Presidencia



El plazo del Acuerdo se extenderá desde la firma del mismo y hasta que se alcance el Objeto descrito en la Cláusula Primero. Finalizado este plazo se podrá renovar a partir de la expresión de conformidad de ambas partes, manifestada en forma explícita y por escrito.

QUINTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establecerá una fluida coordinación entre Mercociudades y la AUCI para el cumplimiento del objeto del Acuerdo, siendo las mismas supervisadas por la Secretaría Técnica Permanente Mercociudades. Esta podrá disponer de la realización de controles a efectos de notificar e informar a la AUCI del eventual incumplimiento o inobservancia de los términos acordados.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

La no realización en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones, por motivos que resulten atribuibles a las partes, podrá ser considerado como incumplimiento, constituyendo causa suficiente para la rescisión del presente Acuerdo.

Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando, notificada la otra parte por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara a satisfacción dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes.

La rescisión del Acuerdo no afectará a las actividades en curso, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

SÉPTIMO. RECIPROCIDAD y VISIBILIDAD.

Cada una de las partes del presente Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de Mercociudades o de la AUCI o usando sus logotipos, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente Acuerdo será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el



MERCOCIUDADES



Uruguay
Presidencia



efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos.

En caso de no prosperar la resolución de las controversias en forma armoniosa, la ley aplicable y la jurisdicción competente será la de la República Oriental del Uruguay, o la que corresponda según acuerdo de partes.

NOVENO. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO. COMUNICACIONES.

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

EN FE DE LO ANTERIOR, Las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2023.

Ing. Carolina Cosse

Intendente de Montevideo
Presidenta de
Mercociudades

Dr. Rodrigo Ferrés

Prosecretario de la Presidencia
de la República
Presidente de la Agencia Uruguaya
de Cooperación Internacional